NIT. 860.513.971- 9
Sede Principal Bogotá: Cra 22 # 73 - 49
Tel: (601) 3464414 - Cel:3138862321
servicio@granadina.com

Bogotá, 14 de noviembre de 2026

Señores
NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 16 de 2026 – Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a los diferentes despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Respetados señores:

Granadina de Vigilancia Limitada, interesada en participar en el proceso de la referencia, presenta a continuación sus observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y a sus Anexos.

1. **Capítulo VI, numeral 3.7, Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo: quién expide cada certificación.**

   El numeral pide siete certificaciones, pero solo en la primera indica quién la expide: la Administradora de Riesgos Laborales a la que esté afiliado el proponente. La segunda pide una «certificación de la persona responsable del SG-SST», que admite dos lecturas: un documento expedido por el propio responsable o una manifestación del proponente que indique quién es esa persona y que cumple el perfil de la Resolución 0312 de 2019. Las cinco restantes, sobre exámenes médicos ocupacionales, elementos de protección personal, pago de seguridad social, idoneidad para tareas de alto riesgo y capacitación, son compromisos, pero el pliego no dice quién debe suscribirlos.

   Como el requisito es habilitante y debe cumplirlo cada integrante de los proponentes plurales, solicitamos aclarar: (i) si la segunda certificación la expide el responsable del SG-SST o es una manifestación del proponente que lo identifica; y (ii) si las cinco restantes son manifestaciones bajo la gravedad de juramento suscritas por el representante legal de cada persona jurídica.

2. **Capítulo VII, factor calidad, estructura organizacional: especialización del coordinador general.**

   En el Memorando No. 1 la Entidad reconoció que las competencias que exige el coordinador (planeación, coordinación operativa, control del personal y evaluación de riesgos) no son exclusivas de un programa con determinada denominación, y amplió el requisito a las especializaciones en Seguridad, Gestión de la Seguridad y Gerencia de la Seguridad, siempre que el programa corresponda a la seguridad de personas, instalaciones

NIT. 860.513.971- 9
Sede Principal Bogotá: Cra 22 # 73 - 49
Tel: (601) 3464414 - Cel:3138862321
servicio@granadina.com

y bienes. La Especialización en Seguridad Integral cumple ese mismo criterio: su objeto es el análisis de riesgos y la gestión de la seguridad física de personas, instalaciones y bienes. Además, el pliego definitivo omitió la especialización en Seguridad que el memorando había incluido.

Solicitamos incluir la Especialización en Seguridad Integral entre los títulos admisibles para el coordinador general y restablecer la especialización en Seguridad, conforme a lo decidido en el Memorando No. 1.

3. **Anexo 3: valor de la prima del seguro de vida colectivo.**

El Anexo 3 tiene una columna para el valor de la prima del seguro de vida, que el estudio de mercado estimó en $3.600 por servicio, y el pliego exige como requisito habilitante la póliza de vida colectiva de cada proponente. Teniendo en cuenta que la prima es un valor que cada empresa pacta con su aseguradora, que cambia con las renovaciones, el número de asegurados y la siniestralidad, y que se fija por persona asegurada y no por servicio, el valor que se cotice en el Anexo 3 no necesariamente será igual al de la póliza que se aporte con la oferta.

Como el pliego no indica si ambos valores deben coincidir, entendemos que no deben coincidir. En todo caso, el valor que el proponente oferte en el Anexo 3 será el que deberá contratar con la aseguradora para la ejecución del contrato, y ese valor no podrá superar el estimado por la Entidad en el estudio de mercado.

Solicitamos confirmar este entendimiento. Si la respuesta fuera que sí deben coincidir, solicitamos indicar cómo se procede en las uniones temporales, en las que cada integrante aporta su propia póliza con primas distintas.

4. **Capítulo VII, factor calidad, estructura organizacional: vinculación del coordinador general en proponentes plurales.**

Para el director del proyecto y el profesional SST, el pliego admite la vinculación «con el oferente o con alguno de los integrantes de la figura asociativa». Para el coordinador general, en cambio, exige un año de vinculación continua «con el proponente» y que pertenezca a su parte directiva o administrativa. Una unión temporal o un consorcio se constituyen para el proceso, de modo que nunca tendrán un año de vinculación propia. Leída literalmente, la regla impide a los proponentes plurales obtener estos 15 puntos, lo que contradice la regla del mismo factor según la cual el personal puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del oferente plural, independientemente de su porcentaje de participación.

Solicitamos precisar que, en consorcios y uniones temporales, la vinculación del coordinador puede acreditarse con cualquiera de sus integrantes, y que su pertenencia a la parte directiva o administrativa se verifica respecto de ese integrante.

NIT. 860.513.971- 9
Sede Principal Bogotá: Cra 22 # 73 - 49
Tel: (601) 3464414 - Cel:3138862321
servicio@granadina.com

5. **Anexo 3, presupuesto oficial y estudio de mercado: base para el cálculo del IVA.**

   El Anexo 3, el presupuesto oficial y el estudio de mercado calculan el IVA como el 19 % del valor de Administración y Supervisión (AyS). El AyS es un componente de la tarifa mínima que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fija según la modalidad: 8 % para el servicio sin arma, 10 % con arma y 11 % con canino, sobre el costo directo más la prima del seguro de vida. Su función es remunerar la administración y la supervisión, no definir la base del impuesto.

   La base la fija el artículo 462-1 del Estatuto Tributario: en los servicios de vigilancia, el IVA se liquida sobre el AIU, que no puede ser inferior al 10 % del valor del contrato. Por eso el estudio de mercado subestima el IVA en algunos ítems.

   Como el pliego rechaza las ofertas cuyos valores unitarios superen los del estudio de mercado, quien liquide el IVA como lo exige la ley quedaría por encima del tope en algunos ítems. Solicitamos ajustar el estudio de mercado, el presupuesto oficial y el Anexo 3 para que el IVA se calcule sobre una base no inferior al 10 % del valor de cada servicio.

6. **Anexo 3: número de días a cotizar.**

   El Anexo 3 incluye la columna «Tiempo de ejecución (días)» sin valores, pero el total de cada ítem se calcula multiplicando la tarifa mensual por los meses, y el pliego exige diligenciar todas las casillas so pena de rechazo. La Circular Externa 20251300000115CS toma meses de 30 días y fija en 20 los días de los servicios de lunes a viernes sin festivos. Con esa convención, los días serían 30 en 2026 y 180 en 2027 para los ítems A y B; 20 y 120 para el ítem C; y 20 y 80 para el ítem C-1.

   Solicitamos confirmar si esos son los días que deben registrarse por ítem y vigencia. Solicitamos también precisar cuáles son los cuatro meses de 2027 del ítem C-1.

7. **Estudio de mercado: incremento proyectado para 2027.**

   El presupuesto oficial y el Anexo 3 aplican a 2027 un incremento del 4,8 % sobre las tarifas de 2026, pero la hoja de 2027 del estudio de mercado repite los valores unitarios de 2026: $20.008.100 para el ítem A, $8.791.663 para el B y $4.782.126 para el C y el C-1. El pliego prohíbe exceder el valor promedio unitario de cada ítem del estudio de mercado. Por eso, toda oferta que aplique en 2027 el incremento que el mismo Anexo 3 exige quedaría por encima del tope.

   Solicitamos ajustar el estudio de mercado para que los valores de 2027 incluyan el incremento del 4,8 %, en concordancia con el presupuesto oficial.

NIT. 860.513.971- 9
Sede Principal Bogotá: Cra 22 # 73 - 49
Tel: (601) 3464414 - Cel:3138862321
servicio@granadina.com

8. **Anexo 3 y estudio de mercado: descripción del ítem B.**

   El ítem B se describe como «Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm)». El horario de 6:00 p. m. a 6:00 p. m. corresponde a 24 horas y, leído como 6:00 p. m. a 6:00 a. m., sería un servicio nocturno, con una tarifa mínima distinta según la Circular Externa 20251300000115CS. La tarifa base del estudio de mercado ($7.853.114) corresponde a un servicio diurno de 12 horas.

   Solicitamos corregir la descripción del ítem B en el Anexo 3 y en el estudio de mercado para que indique el horario de 6:00 a. m. a 6:00 p. m.

9. **Capítulo VI, numeral 3.1, y Capítulo VII, factores de puntaje: formatos para experiencia, capacitación, apoyo a la industria nacional, Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres.**

   El numeral 3.1 del Capítulo VI exige acreditar la experiencia con un cuadro denominado «EXPERIENCIA GENERAL» que indique el folio, el consecutivo del contrato en el RUP y su valor en SMMLV. El Capítulo VII, por su parte, otorga 20 puntos por la capacitación del personal, con una declaración juramentada del representante legal sobre el número de vigilantes capacitados; 20 puntos por apoyo a la industria nacional, con una certificación del representante legal; y 0,25 puntos a cada una de las condiciones de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres, con certificaciones bajo la gravedad de juramento. Sin embargo, la Entidad no publicó un formato para ninguno de estos documentos.

   Como los documentos que otorgan puntaje no son subsanables, cualquier diferencia de redacción entre proponentes puede terminar en la pérdida de puntos por razones de forma y no de fondo. Un formato común garantiza que todos los proponentes acrediten la misma información y que la Entidad la verifique con un criterio uniforme, en aplicación del principio de selección objetiva.

   Solicitamos publicar, mediante adenda, los formatos del cuadro «EXPERIENCIA GENERAL», de la declaración de capacitación del personal, de la certificación de apoyo a la industria nacional y de las certificaciones de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres.

Cordialmente:



Ingrid Elvira Arias Rodríguez
C.C. 52.268.002 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Granadina de Vigilancia Limitada